

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A

ORDEN DE COMPRA N° 66/2020

NRC : 243-7

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGOC 142/2020

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1240

Señores: (186) OSVALDO ANTONIO DOMINGUEZ (SADFI: 361) Fax: Telefono: Correo: NIT:	Fecha: 18-Mar-2020
	Administrador:
	Correo: Tel: -
	Req Asociadas: 219/2020/03
	Lugar de entrega: AIES - SOARG
NRC:	Cen Cos Asociados: 2722-ROTULACIÓN

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	50.00	YARDA	3.26382	VINYL REFLECTIVO GRADO INGENIERIA, ANCHO 48"	30.80000	1,540.00000
				Debe ser material reflectivo, resistente a la intemperie		
				No conformable, para superficies planas,		
				se requiere en color Amarillo.		
2	50.00	YARDA	3.28382	PELICULA DE VINYL - MATE DE 48 PULGADAS DE ANCHO	25.00000	1,250.00000
				Se requiere material mate, resistente a la intemperie.		
				Color Azul según muestra, no conformable, para superficies planas.		

Sub Total US\$	2,790.00
IVA US\$	362.70
Total US\$	3,152.70

TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS CON 70 /100 DOLARES

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO; PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del **COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL** a nombre de CEPA.
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

ESTA ORDEN DEBERÁ ATENDERSE ANTES DEL 15-Apr-2020